

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

EL PUEBLO TRABAJA EN EL OBJETO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Declaración Oficial de Rabia

CIRCULAR

Habiéndose comunicado a esta Inspección provincial de Veterinaria, la existencia de un caso de rabia en Sariego, en la especie canina, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de la rabia en el término municipal de Sariego, y en consecuencia se adoptarán por las Autoridades y funcionarios correspondientes, las medidas siguientes:

1.ª Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Sariego.

Todos los perros comprendidos en el término municipal, no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar, éste portador de una chiapa metálica en que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio de su dueño.

2.ª Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados serán recogidos por los Agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del municipio. Si en el espacio de tres días no se presentara persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados.

Si fuesen reclamados o recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia y se les impondrá una multa que fijará el Alcalde.

3.ª Todo animal rabioso cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de esta enfermedad, aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización.

4.ª Cuando un perro haya mordido a alguna persona y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que origine serán de cuenta del propietario.

5.ª La declaración de esta infección será levantada en el término municipal cuando transcurran cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso y comunicado a esta Inspección provincial Veterinaria.

Oviedo, 8 de septiembre de 1942.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—

V.º B.º,

El Gobernador Civil,
César Guillén

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

La Superioridad ha dispuesto, en resolución del expediente motivado por petición de S. A. Cros y Foret S. A., relativos a precios de glucosa, lo siguiente:

1.º Autorizar con carácter provisional para la glucosa líquida o sólida con destino exclusivo para los industriales de confiterías y turronerías, los precios de venta al público que dichos industriales determinan los que quedan obligados a señalar sobre cada envase de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15-5-39 (B. O. número 144), cuando el citado producto sea destinado al consumo público sin sufrir transformación alguna.

2.º La misma autorización para la glucosa anhidra químicamente pura con destino a Laboratorios y Sanidad militar.

3.º Fijar con carácter provisional para la glucosa desnaturalizada o amarga el siguiente precio de venta en fábrica excluido envase:

Glucosa desnaturalizada o amarga..... 5 pesetas Kg.

Esta última con destino a las industrias del curtido y demás usos de carácter industrial, bien entendido que la libertad autorizada para las otras dos calidades de glucosa será anulada si no fuesen abastecidas las industrias antes citadas.

Oviedo, 9 de septiembre de 1942.—El Gobernador civil-Jefe de los servicios.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Concedida autorización por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Adolfo García González.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 11 de septiembre de 1942.
El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

DIPUTACION

ANUNCIO

CONCURSO DE BECAS

Por acuerdo de la Comisión Gestora Provincial de 3 de los corrientes, se convoca por el presente anuncio la provisión de siete becas, mediante selección y concurso, para estudios de Bachillerato en los Institutos y Colegios autorizados de la provincia; Magisterio (Maestros y Maestras), Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón y Escuela Industrial de dicha villa.

Las becas estarán dotadas con noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos mensuales durante el tiempo que dure el curso, o sea desde primero de octubre a 31 de mayo para los alumnos que residan en la misma localidad en que se hallen los Centros donde han de realizar sus estudios, y con ciento cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos mensuales, durante dicho tiempo, a los que tengan que trasladarse para recibir las enseñanzas oficiales a las poblaciones donde radiquen los Centros docentes, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Justificar que los aspirantes son naturales y residentes de la provincia, mediante la partida de nacimiento y certificado de vecindad que expide la Alcaldía.

Segunda. Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente. Un tribunal integrado por un Gestor de la Diputación Provincial, un Médico y un Maestro versados en problemas psicotécnicos y un representante del profesorado oficial, se reunirán bajo la presidencia del Gestor de la Diputación, para dictaminar quiénes de los aspirantes poseen aptitudes sobresalientes para el estudio, a cuyo efecto todos éstos deberán someterse al examen. También formará parte del tribunal un representante del S. E. U. y actuará de Secretario el Jefe del Negociado de Beneficencia Docente.

Una vez declarados por el Tribunal los concursantes aptos, la Comisión Gestora resolverá, vistas las demás circunstancias que reúnan los concursantes, quiénes de entre ellos han de disfrutar los beneficios de las becas.

Tercera. Insuficiencia económica, que será acreditada mediante declaración jurada de los padres o de quienes representen legalmente a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados, será necesaria la declaración de medios de vida de los padres. Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas, la Diputación Provincial podrá solicitar de los interesados o directamente de los Centros oficiales, certificaciones de las contribuciones que satisfagan los padres y ascendientes, así como las informaciones que crea necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto. En cualquier momento en que se demuestre la falsedad de aquella declaración, será suspendida la beca al alumno, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cuarta. Para entrar en posesión de las becas, o sea para comenzar a percibir las subvenciones, será preciso presentar certificación de los Centros de enseñanza en que conste haber aprobado el ingreso, o, los que ya tengan algunos estudios hechos, hallarse matriculados en el curso correspondiente.

Quinta. Las becas se perderán (además del motivo indicado en la condición tercera,) por faltas graves que conietan los interesados y por no obtener en los exámenes ordinarios la suficiencia para pasar al curso siguiente. En caso de enfermedad, deberán acreditarla fehacientemente ante esta Diputación, en un plazo máximo de quince días.

Quinta. Las becas se perderán (además del motivo indicado en la condición tercera,) por faltas graves que conietan los interesados y por no obtener en los exámenes ordinarios la suficiencia para pasar al curso siguiente. En caso de enfermedad, deberán acreditarla fehacientemente ante esta Diputación, en un plazo máximo de quince días.

Si en el tiempo de disfrute de la beca los familiares del beneficiario mejorasen la posición económica, elevando sus ingresos por encima de las 6.000 pesetas, automáticamente dejarán de disfrutarla.

Sexta. Podrán alegarse todas aquellas circunstancias de carácter particular que concurren en cada caso y puedan ser considerados como méritos a los efectos del Concurso, probando las documentalmente.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, presentándolas en la Secretaría de la Diputación hasta el 22 del mes actual de septiembre, desde las nueve de la mañana hasta las trece, o sea hasta la una de la tarde en los días hábiles. En el mismo plazo podrán completarse sus expedientes, con la documentación adecuada, aquellos aspirantes que ya tienen presentadas sus solicitudes. El día 28 del actual, a las diez de la mañana, deberán presentarse los aspirantes en el Palacio Provincial (Diputación) para sufrir el examen a que se refiere la condición segunda.

Oviedo, 10 de septiembre de 1942. El Secretario, Manuel Blanco.—Visto Bueno: El Presidente, Ignacio Chacón.

Distrito Minero de Oviedo

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno Civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan y un timbre móvil de 0,25 pesetas que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y para la expedición del título de propiedad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Excelentísimo Sr. Gobernador, la cancelación de los expedientes.

El número del expediente, nombre de la concesión, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, derechos de título, idem de pertenencias, exceso en metálico, total, interesado y su vecindad, son como sigue:

24.437, «Aurora», de hierro y otros, de 20 hectáreas, en Peñame llerá Baja, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 50, total 180,25 pesetas, interesado don Juan Torre de Miguil, de Santander.

24.450, «Virginia», de arcilla, de 8 hectáreas, en Oviedo, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 15, total 165,25 pesetas, interesada Cerámicas Guisasaola S. A., de Cayés.

24.513, «Noreña», de hulla, de 1.500 hectáreas, en Noreña y Siero, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 1.500, exceso 675, total 2.325,25 pesetas, interesado D. Gumersindo Junquera Blanco, de Gijón.

24.601, «Aumento a Carmina», de hulla, de 20 hectáreas, en Piloña, derechos de título 150 pesetas,

idem de pertenencias 20, total 170,25 pesetas, interesado D. Víctor Fernández González, de Pola de Laviana.

24.628, «Marcelino», de hulla, de 10 hectáreas, en Laviana, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 15, total 165,25 pesetas, interesado D. Constantino Álvarez Menéndez, de Laviana.

24.631, «Raigoso», de hulla, de 75 hectáreas, en Laviana, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 75, total 225,25 pesetas, interesado D. Víctor Fernández González, de Pola de Laviana.

24.638, «Aumento a Ernesta», de hulla, de 27 hectáreas, en Laviana, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 27, total 177,25 pesetas, interesado D. Agapito Melchor Cámara, de Liéres (Siero).

24.656, «Primera Ocasión», de hulla, de 160 hectáreas, en Laviana, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 160, total 310,25 pesetas, interesado D. Aquilino Fernández Varela, de Tiraña (Laviana).

24.670, «Demasia a La Sultana», de hulla, de 10,7656 hectáreas, en Piloña, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 15, total 165,25, interesado D. Agapito Melchor Cámara, de Liéres (Siero).

24.751, «San Antonio», de hulla, de 50 hectáreas, en Mieres, derechos de título 150 pesetas, idem de pertenencias 50, total 200,25 pesetas, interesado D. Sabino Iglesias Iglesias, de Mieres.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por no residir en la capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 1.º de septiembre de 1942. —El Ingeniero-Jefe J. Arango, Rubricado.

D. José Arango y Arango, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Marcelino Pantiga Lallana, vecino de Llanera, ha presentado solicitud de registro de ciento dos hectáreas de la mina de arcilla (usos industriales), que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el paraje llamado Monte Agudo y otros, parroquia de Ferroñes, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida a estaca o mojón núm. 7 de la mina nombrada «Santo Toribio», expediente núm. 24.300 y desde él se medirán 200 metros en dirección E. 14,90 S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 14,90 O. y 900 metros; de 2.ª a 3.ª O. 14,90 N. y 100 metros; de 3.ª a 4.ª S. 14,90 O. y 600 metros; de 4.ª a 5.ª O. 14,90 N. y 700 metros; de 5.ª a 6.ª N. 14,90 E. y 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª E. 14,90 S. y 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 11,90 E. 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 9.ª a 10.ª N. 14,90 E. 100 metros; de 10.ª a 11.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 11.ª a 12.ª N. 14,90 E. 100 metros; de 12.ª a 13.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 13.ª a 14.ª N. 14,90 E. 100 metros; de 14.ª a 15.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 15.ª a 16.ª N. 14,90 E. 200 metros; de 16.ª a 17.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 17.ª a 18.ª N. 14,90 E. 100 metros; de 18.ª a 19.ª E. 14,90 S. 100 metros; de 19.ª a punto de partida S. 14,90 O. 200

metros, cerrando el perímetro de las ciento dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero y están expresados en grados centesimales.

Fue admitido este registro con el número 25.092.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos; insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de agosto de 1942. —El Ingeniero Jefe, José Arango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Anuncio de concurso de destajo

Habiendo resultado desierto un primer concurso, se anuncia este segundo para optar a la ejecución del primer destajo relativo a la construcción del puente de «La Portilla», sobre el río Nalón, en el kilómetro 113 de la carretera de Ribadesella a Canero, con excepción de la cimentación de las pilas, fijándose en cien mil pesetas el importe límite de las obras a ejecutar. Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, las correspondientes proposiciones.

Estas se extenderán, con arreglo al modelo que figura unido al pliego de condiciones, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado. Los precios que se consignen no podrán exceder de los que resulten al incrementar en un 25 por 100 los respectivos de ejecución material que fija el proyecto.

Al segundo día hábil de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las 12 horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los dos días hábiles siguientes, el Ingeniero-Jefe adjudicará provisionalmente la realización de las obras, a reserva de lo que resuelva la Superioridad, al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aun cuando no sea la más económica, pudiendo ser deshechadas todas las proposiciones.

El proyecto de las obras, pliego de condiciones del concurso y modelo de proposición, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 4 de septiembre de 1942.

—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

Fiscalía provincial de Tasas de León.

EDICTO

Por el presente se notifica a Francisco Lauzán Pinillos, de 22 años de edad, natural de Pontevedra, vecino de Gijón, calle de Pedro Duro, núm. 14, y hoy en ignorado paradero, que por acuerdo dictado en 6 de julio de 1941, en el expediente núm. 492, se le impuso la multa de mil pesetas; contra dicho acuerdo podrá entablar recurso dentro de los dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente, encontrándose en esta Fiscalía copia del citado acuerdo, a disposición del interesado.

León, 1 de julio de 1942.—El Fiscal provincial de Tasas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MONFORTE DE LEMOS

Cédula de citación y ofrecimiento de acciones

Por la presente y en virtud de resolución dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 117 de 1942, sobre hurto de mercancías, cargadas en vagón J. 23.965, ocurrido en la estación férrea de esta ciudad el 19 de enero del corriente año, se cita en forma a los remitentes y consignatarios de las expediciones que en dicho vagón iban, números 2.198, 1.331, 55, 668, 2.196, 10.092, 3.966 y al remitente de la número 2.195, cuya procedencia, destino y nombres, son respectivamente; de Gijón a Orreña, R. Ballina a J. Carranza; de Verisa a Figueirido, C. Quirós a D. Rodríguez; de Noreña a Figueirido, J. Noval a E. Noval; de Ciaño a Figueirido, E. Marce a A. Zafino; de Gijón a Pontevedra, V. Leiro a R. Vidal; de Gijón a Vigo, V. Vega a V. Núñez; de Avilés a Vigo, S. Solís a S. Solís; y de Gijón a Redondela, J. Rodríguez a A. Rodríguez; para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar sobre lo que les conste de tal hecho; clase de mercancía que componía tales expediciones, y todo cuanto al hecho se relacione; y al propio tiempo se les ofrece las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren mostrarse parte en la causa o renunciar a la indemnización que pudiera corresponderles en su día, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Monforte de Lemos (Lugo), 31 de agosto de 1942.—El Secretario interino.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial